



Poden dela Universidad dela) En el lugar de Nuevo
villa. dela villa de Ayuda (Aldea dela villa de Ayuda
en favor de a veinte dias del
de Dago Felipe de Soria Pro- mes de D. de mel
dicho. veinte, y uno congregada la Universidad
deby Pueblos dela rra. dela misma p. citacion
se verda expresaba al efecto, y finalmente los
D. Dago Felipe de Soria, y Saturno Perez Prores.
Raymundo Garcia con fran. Garcia Contestat.
Gabriel Garcia Alc. de este thro. lugar, Dionisio
Gil del de fuentes, Jose Garcia del de Car-
eltrun, Juan Jose Lanza del de Montenegro
Alejandro Sanchez del de Valdeagua, Manuel
Hern. del de Navilleb. Mariano Gomez del
de fuentes, fran. Lopez del de Anavaca
Pedro Loya del de S. felix, Mariano Ferran
del de Beraton, Jermen la Peña del de De-
banes, Jeronimo Mantos del de la Curba
Ramon Orrenaca del de Conesares, y Miguel
Soria Pro. del de trebago, ante el C. II. y
igos. infrascriptos, juntos se mancomunan a
von de uno simul et in solidum renunciando
las Leyes dela mancomunidad expuestas du-
cion, y mas del caso, Dixerun; Que para que
tenga cumplimiento lo acordado p. el reñan
Intendente de Hacienda dela Provincia de

sonas en el exento que se hizo saber a otros
Proy. y conciliarios segun acababan de man-
ifestar a esta corporacion, con respecto a la
venta de aguas sobranter que escripto el
Ayuntamiento de la indicada villa de Agn-
da a la Ciudad de Corella, y Junta Directiva
de la misma, por el presente, y p. en-
strumento en la mejor via forma, y ma-
nera que ha lugar en dho. Organ; Que-
dan poder cumplido qual y men^{no} y se req.
may pudes, y debe valer, Gral. y parer-
cia al Significado Diego Felipe de losa
su actual Pro. para que en representacion
de dha. Universidad, sus acciones, y dho.
pueda no solo parecer ante el citado S. y n-
tendente a exponer quanto crea conducen-
te sobre la relacionada venta, y tambien
en qualq. de los trales. superiores a que
el comunt. de la materia correspondiere
por medio de podermentes, memoriales
or^{tes}. y suplicas, prueba instrumental
o de los. y demas preven. en dho. Pro. Gra-
maticas, que da aqui tentado, y uncam-
omite p. de las repeticiones querren-
do sin embargo tenga qual valor que-
la menuda menor lo estubiera median-
te su voluntad de los Organos



no reservar cosa útil ala defensa de sus
intereses, y atribuciones, que haya ver con
toda claridad; Pues el poder gral. y particular
que precuso sea el mismo dan a dho. Du-
go Felipe de Soria teniente ^{on} libre, y fran-
ca adm.^{on} relebacion, y oblig.^{on} incidencias, y
dependencias amexidades, y conveniencias tan
bastantes que por falta de clausula no
apriada surta no obstante el efecto
aque de derecho, y con la dependencia subre-
tina tanto en dha. Intendencias como
en los estados reales superiores, en quien
le pareciere; Y para que habran por firme
quanto en su vno. se obrare obligaron los
buenos juicios, y rentas de la expresada
Comunidad de la ttra. dando todo cumplido a
Justicias, y Jueces de S. M. que de ellos
deban conocer aquevenos de forre, y re-
uniendo lo p.^o sentencia pasada en cosa
jurgada renunciaron las leyes, fueros, y
dng. de su favor con la general enfor-
ma: Con testamento de lo qual así lo oí

por Ant.^a p^a en una juzg. remanecaron las diez
fuerzas y días de su favor con la qual en forma
con sus testigos ante lo otorg. ante mi dho. A. n.
en este m^omen. lugar de castellvna siendo
por. llamados al intento, Manuel Pardo, y
Ramon Marx. ver. dho. lugar con
Miguel Afon salu^o de London y lo
d. dho. a quien dho. Pedro lo firmaron
y que Pardo y P. no a su lugar
ubi go. ~

Sebastian Tuer

Saturio Perez

Anthoni Mañ delgado

Raymundo Pencia

Eugenio Mañ

Manuel calbo

Lorenzo Mañda

Vicente de la

Millan Redondo

José Colonio

Juan Diego Colonio

Roque Calbo

Juan Leon.

escribano

#

Antoni
Jaquim Sureda
Fudela